



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio por
Copia en la fe
de un documento

[Handwritten signature]



Número cinco diez y siete
Ratificación y Protocola
ción de Protesta Marítima

Respecto primer
copio en la fecha
de un otorgamiento
Yebra

Yo el Comendador de España en la
Habana a veinticuatro de Junio de
mil novecientos cinco, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España
en esta ciudad, comparece Don
Antonio Bilbao, natural de Pineda,
Vizcaya, mayor de edad, Capitán de
la Marina Mercante y del vapor espa-
ñol "Martín Saenz" de la matrícula
de Cádiz, del que son mis Comisarios
en esta plaza los Señores Marcos
Yerremos y Compañía.

Segun hallase en el pleito que de
sus derechos civiles, teniendo a mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para
este acto, por lo que libre y ex-
pontaneamente dice:

Que yo el Comendador de España en
Santiago de Cuba y con fecha vinti-
té del corriente mes y año, otorgó

una protesta mar. sustentada con el
número cincuenta de un protocolo, y
comencio de los malos tiempos in-
fidos con el buque de un mundo en
su viaje de Santa Cruz de Tenerife
al mencionado puerto de Santiago.

Que el objeto de un comparecencia
es el de Ratificar, como por la presente
ratificó la citada protesta en todas
sus partes y me requiere para que
la una a continuación, lo que verifi-
co, quedando anotada con el número
que se menciona.

Fueron testigos de este acto los Señores Don
Joaquín Lotina y Don Maximiliano Roig,
ambos mayores de edad, primero y
segundo oficial respectivamente del
mencionado buque.

Leído un documento por mí el Con-
sul al organte y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por mí y
ratificó el primero y firmaron
todos.

De todo lo cual, y de como

era el Capitan Olegario yo el Con
sul doy fe.

Antonio Bilbao

José Lotina

M. Roig



ante mí
Manuel Roig



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

In
de
lio
en
los
de
cia
Cay
por
trici
eta
-ch
desu
paci
cum
Su



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

341

Número cincuenta

En Santiago de Cuba a veinte de Junio
de mil novecientos cinco, ante mi Don Ju-
lio Soto Villanueva, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias, y de
los testigos que se dirán, comparece:—

— Don Antonio Bilbao, natural de Plen-
cis provincia de Viscaya, mayor de edad,
Capitán de la Marina Mercante y del Ca-
por Españoles "Martin Saenz" de la ma-
trícula de París, del que son consignatarios en
esta Plaza, Don Lorenzo e Basca y sobrinos.—

— Alegando hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a mi juicio ca-
pacidad legal necesaria para otorgar este do-
cumento, libre y espontáneamente dice:—

Que listo de caja y con la documentación

abordo, salió con el Vapor de su mando á las dos horas del día seis de Junio del puerto de S.º Cruz de Tenerife para este de Santiago de Cuba donde fondeó el día veinti
te del corriente.

Al no habiendo tenido mal tiempo durante algunas singladuras, se presentó en este consulado el día veinte para que se anotasen los accidentes marítimos ocurridos, para el otorgamiento de una protesta marítima que desea formalizar en este acto, á cuyo efecto me presentó el cuaderno de Bitácora del expresado Vapor donde constan anotadas aquellos accidentes.

Yo el actuario certifico ser cierto que el compareciente se presentó el día veinte del actual para la referida anotación que se verificó.

En las primeras singladuras no hubo novedad digna de mención, si se exceptúa el fallecimiento del pasajero de primera clase

Don José Mena Acuña, de tuberculosis pulmonar, el cual fue sepultado en el mar el siguiente día (ocho de Junio), a los 27° 2' de latitud N. y 15° 7' de longitud Ote.

Siempre dura proeza = del catorce al quince de Junio - Se dió principio a dicha Siempradura gobernando al N. 2 1/2 E. con viento fresco del E. S. E. marejada del mismo, cielo y horizonte semicubiertos y el barometro con tendencia a bajar; se refuerzan las trincas de los objetos de cubierta, pero siguen recalando mas del Sur que hacen balanceas fuertemente al Sur que, siguiendo fuerte y frecuentes elubaseos que leocuten mucha mas que invade de vez en cuando la cubierta y corredores; refuerzase las trincas de la libestada, pero sigue empujando el tiempo, velampaqueando por el Sur, y los fuertes banderos hacen sufrir casco y arboladura; se vigilan las sondas, encontrando ligero aumento de liquido, por lo que se manda

actical, observándose que sale un líquido man-
chado de vino y otras sustancias; ciérrase el tren-
fo en agua con fuerte viento del Sur, gran des-
balance y cabezadas que hacen padecer conside-
rablemente el casco y máquina, invadiendo las
olas la cubierta.

Singladura decima = del quince al die, y
seis de Junio. Injicia esta singladura con
viento frescachon del Sur, siguen las mareas que
sur y arboladas, y a la hora sepenada, un fuerte
golpe de mar, destrinca la cubierta de la ca-
ja de proa, la cual vuelve a trinarse inme-
diatamente, ignorando si habra llevado algu-
nas cajas de ajos; sigue trabajando considera-
blemente el Buzo y se vigilan las sondas, refor-
mandose a cada momento las trinca de la cu-
bertada; a la diez horas, bajo un fuerte chum-
barco, salta el viento al N. N. de dejandose al
cielo, encontrandose nuevamente de liquido en
la Botega numero tres. A la catorce horas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

+ diu
fler
en la
te p
mal
ta p
el ta
del
te p
taba
se de
que
tem
man
man
se p
hecho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

343

+ disminuye el viento y va calmando el mar,
pero se vuelven a estos aumentos de líquido
en la Dodega algunos tier, dejando a tres tier
y seis pulgadas, como lo sucedido es muy anor-
mal, en junta de Oficiales y Primer Magaerini-
ta perdida por el Capitan, se acuerda llenar
el tanque de Lante de agua, para cerciorarse
del aumento del líquido, notando seguidamen-
te que estando casi lleno dicho tanque aumen-
taba el agua en la ya dicha Dodega por lo que
se determino a rebicar dicho tanque en vista de
que el mismo y las catas no resultaban ya con
tanta agua como anteriormente, Sigue acai-
mando el tiempo y son menos sensible los ba-
lances. En vista de lo ocurrido en dicha Dodega
se protesta contra quien haya culpa, por haber
hecho la Oficialidad y tripulación del Buque, en

to había lugar a hacer descente el mal tiempo
no mencionado.

Durante las siguientes diligencias hasta
que fuere en este Puerto como queda dicho,
no ocurrió novedad, siendo admitido a libre
plática. Espero que en ningún tiempo que
da hiciere cargo por las averías que resulten

Otorga

que protesta ahora como protestare siem-
pre y en tanto, veces sea necesario, que todas
las averías que haya sufrido el Buque a su
mando, tanto en su casco como en su carga,
son debidas a los hechos que dejó narrados y con-
tan en el cuaderno de Bitacora que no deben ser por
lo tanto de su cargo, y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda, en cuya virtud se reserva y salva
a quien en adelante haya lugar en derecho, las con-
venientes acciones, sin perjuicio de ampliar
este protesto si fuere necesario.

Si la firma de lo expuesto se obliga según

Comunicado

de por un

comunicado

mito. S

derecho, = comparecen como testigos Don Jose Lo-
 tina y Obregon y Don el vicario Roiz -
 los cuales manifiestan ser firmes y seguras ofi-
 ciales de abordo asegurando ser ciertos cuantos
 manifiesta el Capitan en la presente protesta. =
 Interados todos del derecho que por la ley tienen
 de leer por sí mismos este documento, procedi por
 su acuerdo a su lectura entera, en cuyo contenido
 se ratifica el otorgante firmando con los testigos y
 conigo el Conde de España que de todo ello asi
 como de conocer al Capitan compareciente y tes-
 tigos dos fe = Antuan Nilbas = Secretario
 = Mariano Roiz = ante mi = El Conde de
 España = Melio Soto Villanueva = Reducido
 Hoy en sello del Conde de España en San-
 tiago de Cuba = _____

Concuerda fielmente con su original que autoriza
 de por mi consta en el protocolo corriente de este
 Condeado bajo el numero de orden a que me re-
 mita. Y para entregar al Sr. Capitan otorgante

Don Antonio Belbas expido esta primera copia
que firmo y sello en Santiago de Cuba con la fe-
cha de su otorgamiento.

Antonio Soto Villaverde

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	50
Art. de Tarifa	62
Derechos	9 1/2
Recargo tras 20%	P ^a en
Fecha	20 de Julio 1908




CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expido por
copia en la fecha
otorgamiento
Lebas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento diez y ocho

Poder especial

El capitulo primero
capitulo en la fecha de
otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, comparece Don Francisco Moreno Perez, natural de San Fernando, Cádiz, mayor de edad, casado, maestro armero y vecino de Santa Ana, número dos, en Guanabacoa, y provisto de Cédula de Nacionalidad de este Consulado.

Asegura hallarse en el goce de sus derechos civiles, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice: Que da y confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a su legítima hija Doña Victoria Moreno Camba, mayor de edad, casada con Don Francisco Quador, maquinista de la Armada y vecino de Carbojano, calle Bealás número cinco para que en nombre y representación del otorgante reclame y cobre de la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Cuentas Lijas, ó de cualquier otra oficina del Estado los haberes que correspondan al otorgante como Maestro Armero de Infantería de Marina retirado según Real Ordey de fecha trece

de Mayo del presente año, tanto los atrasados como
los que devengue en lo sucesivo, firme nóminas, nom-
bradas, liquidaciones, instancias y demás documentos
que sean necesarios para el percibo de dichos haberes,
en inclusión en nómina.

Y por último también le faculto para que pueda
ratificar, rectificar y inutilizar este poder, revocar
nóminas y nombrar otros con relevación en forma.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Domingo
Gorri y Santos y Don Severo González y de la Vega
el primero mayor de edad, vecino de Corrales veinti-
dos y propietario; y el segundo también mayor de edad
vecino de Cadenas seis, mecánico y ambos residentes
en Guauabacoa.

Leído este documento por mí el Comul al otorgante y testigos que
reunieron a hacerlo por lo que ratifica el primero y firmo
todo. De todo lo cual y reconocer al otorgante, yo el Comul
Don Jé.

Francisco Moreno

Severo González y de la Vega

Domingo Gorri y Santos

mi

Francisco Lebrón



ados como
inay, nombr
documento
los haberes
que pueda
es, revocar
n forma.
y Domingo
de la Vega
ales venti-
ayos de cada
residentes
y testigos que
eres y firmas
yo el Council
Morero
Aut



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Respecto por
copio en la
de un original

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento diez y nueve

Protesta Marítima

Se expedio' primer
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España de la Habana a veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta ciudad, comparecieron Don Jerónimo de Buga Yarechuderra, natural de Mondaca, Vizcaya, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Telufo" de la matrícula de Bilbao, del que son los Conyugatarios en esta plaza los Señores Galban y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento dice:

Que llevo y prometo de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salida del puerto de Liverpool a las doce

horas, treinta minutos de la madrugada del siete al ocho de Junio del corriente mes, habiendo fundado el buque de un modo un día de la Habana a las nueve horas de la madrugada del veintinueve al treinta del citado mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse en la presente protesta a cuyo fin el Capitán compareció por un manifiesto el Cuadrante de bitácora del buque citado, donde se consignaron los hechos siguientes:

Siempre de nueve al diez de Junio. - Dijo principio a la presente ^{gente ocupados con botijeros} madrugada con toda la ^{para conseguir de libras la} helice temiendo a nuestros alrededores varios vapores de pesca con muchas gaviotas de caza como también varios prácticos de pescadores de vela prestándose para pilotear a cualquier punto de Irlanda, así durante toda la noche trabajamos con peligro de vida en el bote, y a

fuerza de galletas con cables de alambre
 bre en las maquinillas, pudiendo li-
 brar por completo la hélice a las 8^h
 habiendo curado un bote y rompien-
 do varios cables viejos, galletas de
 cadena, remos, galletas de amantes,
 dos amantes de alambre flexible ro-
 tos y dos hombres heridos. A las
 8^h p.m. quedando satisfechos nues-
 tros esfuerzos volvió con satisfacción
 libre la hélice para poder manejar
 el bique y seguir navegando a nues-
 tro destino, haciendo buen tiempo
 dimos toda máquina avante.

Singlatura del día doce al
 trece de Junio. - El día princi-
 pio a la prua de Singlatura a to-
 da fuerza de máquina con viento
 del avante fresco y mar pi-
 cada con cielo y horizontes de
 Subaqueria.

Avance con cielo y horizontes
 de Subaqueria, con viento del
 avante duro que durante la

puete aumentó con lluvias y marej
piramidales que embarcan por en
cuio de las bordas llorando las
cajas cubiertas, altas y bajas y dando
continuos y repetidas calzadas
y bandazos que al buque hacen
trabaja muchísimo en su apuro,
cureo y riesgo, cuidando las
recollas y ahucando las aguas
de las calas.

Avanzó en los mismos términos
expuestos con el viento acortado
y marej aun muy arboladas
y el buque trabajó muchí-
simo por sus continuas y repeti-
das calzadas y bandazos
y marej que embarcan por
todos lados como en su caso
y en un que acortó en la
descubierta finalizando.

Singlatura del tres al ca-
lor de Jucio corriente.

Quiso principio a la presente
gloriosa a toda fuerza de ma-





quinto, cielo y horizontes, viento y mares como se expresa al terminar la anterior Siuglatura

Avistamos con cielo cubierto y horizontes aclubados y durante la noche descargó varias chaparrones surcaados de viento, lluvia y mares perennitales que cubrían por medio de las cubiertas altas y bajas, llenando las cajas continuamente y el buque trabajaba continuamente en su continua cabeza de y bandajes, cuidando las escotillas y abriendo las calas con cuidado. Avistamos en las mismas circunstancias y mi esfuerzo de mejorar y con observacion finalizamos mi novedad en la descubierta.

Siuglatura del calor al quinto de Junio. - Continua en los terminos expresados al finalizar la anterior con viento del austro duro, mares gruesos y arboladas que

embarcame por memoria de las horas
y cielo y horizontes toldados de ca-
lojeria. Anunciacion con cielo y
horizontes de mejor aspecto viento
y mares de los algo mejorados du-
rante la noche dando fuertes cabe-
zadas y brevedades por la mar pi-
rada predominante del costado.
Anunciacion con cielo y horizontes
de buen cariz, viento aumentando
gradualmente pero la mar mi me-
joria y mi mar que avista en
la descubierta.

En los restantes dias de navegacion
no hubo acontecimiento digno de men-
cionarse en la presente protesta.
Y para que en ningun tiempo pue-
dan hacerse cargos de las averias
que resulten. Ortega, que pro-
testa una, dos, tres y las demas
veces en derecho necesarias, contra el
viento, mar y demas elementos;
contra los conyadores, receptos, au-
guradores y contra quien mas ha-

ya lugar y comoponda, reservándose el derecho de hacerlo judicialmente, en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas por movimiento de última voluntad de legueros, aceite ó cualquier otra clase de legueros ni tampoco por las producidos por otras causas, pues ante el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe elevarse a él ni a ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todas con exactitud y en sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirmó y ratificó a prevención de los testigos Don Francisco Arroyo y Don Esteban Averasturón, ambos mayores de edad, naturales de Muedaca, Virreyno y puercos y Seguros oficial respectivamente del mencionado buque, quienes me aseguran bajo juramento ser

ciento todo lo expuesto por el Capitan
su compareciente y que consta en
el cuaderno de bitacora.

Leido este documento por mi el Comandante
del Capitan otorgante y testigos que
se hallaron a hacer lo por mi, se
participo el principio y fin de todo.

De todo lo cual y de convenir al
otorgante yo el Comandante doy fe =
entre lucas = que ocupados con los
tes y cables para conseguir de libranza
la = vale =

Termin de Bengoa

Francisco Araua

Esteban Aberasturi

ante mi

Maria Josefa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Expusio por
Capitan en la p
de su otorga

Jose

Número Ciento veinte.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia Paterna

Expedido primera
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Jebra

En el Consulado de España en la Habana a veinte
y siete de Junio de mil novecientos cinco, ante
mi, Don Francisco Jebra, Consul de España
na en esta ciudad, comparece, Don Pruden-
cio Fernandez y Murrer, natural de Ori-
do, mayor de edad, Casado, propietario, ve-
sivo de esta Ciudad en la Calle de San Rafael
numero noventa y tres, y provisto de cédulas
de Nacionalidad de primer clase de este
Consulado para el Corriente año.

Algunas hallame en el pleno goce de mis de-
rechos civiles, sin que cuando me comete en
contrario, bane la capacidad legal nec-
saria para este acto y dice:

Que concede autorizacion a' un mi-
nor hijo Don Prudencio Fernandez Jo-
se, de diez y ocho años de edad, pa-
ra que pueda viajar libremente por
territorio español, y por el Extran-
jero, por todo el tiempo que crea

convenienti.

Y con el fin de que por las au-
toridades aya de no le pongan
impedimento en los puertos de embarque
que ó de embarque, por la presente

Ortega

la presente licencia paterna sin li-
mitacion en favor de su legitimo

4. hijo Don (Ricardo) a su sucesor de los
testigos Don. Manuel Perera Baral y
D. Jose Maria Novio, ambos mayores
de edad, del comercio y dependientes respec-
tivamente y vecinos de esta ciudad.

Leído este documento por mi of. Conul. as ob-
gante y testigos que renunciaron a su cargo
Si, se ratifica el mismo y firman todos

De todo lo cual y de conocer al obrogante yo of.
Conul. doy fe. - Entre líneas - Prudencio - rate

Prudencio Hernandez

Manuel Perera

José María Novio

ante mi

Manuel Perera



las au
hongau
de embar
puente

a sui li
getimo
co' de los
canal y
mayores
señales respu

ul af ob
fuerzop
an toda
taule yo' q
rale

i Hata.

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió' p' uno
segunda copia
Fecha de su otorg

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió primera y
segunda copia en la
fecha de su otorgamiento

Yebra

352
Número ciento veinte y uno.

Protificación y protocolización de Protesta Marítima

En el Consulado de España en la
Habana a tres de Julio de mil novecien-
tos cinco, ante mí, Don Francisco Yebra,
Consul de España en esta residencia, con-
paresce Don José Castellá, mayor de edad,
Capitán de la marina mercante y del vapor
correo español "Manuel Calvo" de la
matricula de Cádiz, del que es Cony-
natario en esta plaza el Señor Don
Manuel Ojeda.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este
acto y dice:

Que en la Ciudad de San Juan de Puerto
Rico y con fecha veintinueve de Junio pro-
ximo pasado, otorgó ante el Señor Consul de
España en aquel puerto una protesta de
mar a consecuencia de los malos tiempos
supidos en un viaje de tránsito con el

buque de un mando, la que fue levantada
con el número trece del protocolo de dicho
Consulado.

Que concurre a este acto con el objeto de ratificar
la mencionada protesta. Y en consecuencia
otorga, que ratificó en todas sus partes la
dicha protesta otorgada en la fecha antes di-
cho y me requiere para que la una a con-
tinuación, lo que verifico, quedando recorde-
do con el número que se encabeza a su punto
acto. A lo diei y otorga a presencia de
los testigos Don Juan Pizar y Don Cristóbal
Morales, ambos mayores de edad, primero y se-
gundo oficiales respectivamente del referido bu-
que y un exarpesón para verlo. Leido este docu-
mento por mí el Consuelo a otorgante y testigo que
reunieron a hacerlo por mí, se ratificó el primero
y firmen todos. De todo lo cual y de convenir
al Capitán comparecencia yo el Consuelo doy fe

J. Benítez

J. Pizar

C. Morales

Auto

Mui:

Mano Jebra



Enalada
decho
de ratificaci
museum
antes la
autis di
a' con
seculo
la puen
meia de
Cruilobal
nico ya
lucis bu
de docu
tedigo qu
primico
de convec
roy fo
calee
Auto

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten mark or signature.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially cut off.]



Número tres = Acta de protesta
marítima = En el Consu-
lado de España en San Juan de
Puerto Rico, á veintinueve
de Junio de mil novecien-
tos cinco = Ante mí don Eu-
siqué de Vedia y San Miguel, Con-
sul de España en esta residen-
cia, comparece don José Cas-
tella, Capitán del vapor correo
español "Manuel Calvo", de
la matrícula de Cádiz, del
que son consignatarios, en
esta plaza los señores fabri-
cos de Requiza = tiene
á mi juicio, capacidad legal
para este acto, declarando
en su virtud, que á los efec-
tos que correspondan, for-
maliza lo presente acta
de protesta de mar, y me
requiere para que con-
signe en ella lo siguiente =

titando el buque de un modo
bien dispuesto para una buena
navegación, tomó a un bando
en el puerto de Barcelona
un cargamento de especias,
saliendo de allí el día once
del actual, y, después de tocar
en los de Málaga, Cádiz, las
Palmas, Tenerife y Sancti
de la Palma llegó a este del
San Juan hoy, a diez y seis
horas de la singladura del
veintiocho al veintinueve
del corriente, siendo admiti-
do a libre plática = como
nos sin novedad todas las
anteriores, a la del veinti-
cinco al veintinueve,
pero, al emprender este sin-
gladura, se levantó viento
fresquito del N. O., mar vi-
va y tendida del mismo,



que habían de al barco por los
balances; a dos horas refors-
co el viento, aumentando
la mar, que se hizo gruesa,
levantando chubaca que-
ría; de cuatro a ocho ho-
ras el buque trabajaba con-
siderablemente en su cas-
co, máquina y ajonjío, dan-
do puertos banderas, y así
continuó hasta el fin de
la singladura, en que co-
menzó a hacerse el tén-
po más banancible = 7
como es de temer que por
causa de tal temporal el bu-
que, o la carga que conde-
ce, hayan experimentado
alguna avería, el dicente
se ve precisado a formular
las protestas necesarias
contra los marees, vientos

y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptos, aseguradores, y demás que haya lugar, a fin de que no le pare ningún perjuicio al compareciente, caso de haberse producido alguna avería. Heide por el otorgante lo premanete cuto, lo halla conforme, se ratifica en su tenor y firma como sigue, de todo lo cual doy fe = José Castilla = Ante mí = Enrique de Vedia = Hay el sello consular

La copia conforme con el original, que bajo el número de orden indicado, queda en el protocolo corriente de este Consulado, lo cual se pide para entrar general Capitán el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

El Causante
Enrique de Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	13
Artículo de la Tarifa.....	27
Derecho.....	\$ 3'86
Recargos.....	\$ 0'78
Fecha.....	27-6-905



Se expidió para
copia en la fe
de otorgamiento

Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento veintidos
Protesta Marítima.

Se expidió primera
copia en la fecha de
su otorgamiento.

Yebrá

En el Consulado de España en la Ha-
bana a tres de Julio de mil novecientos y cin-
co, ante mí Don Francisco Yebrá, Con-
sul de España en esta residencia, comparece
Don Gregorio Mueriaga, mayor de edad,
Capitán de la Marina mercante y del vapor es-
pañol "Alfonso XIII" de la Compañía Franca
Náutica de Barcelona, del que es consignatario
en este puerto Don Manuel Estrada.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la
Capacidad legal necesaria para este acto libre
y espontáneamente dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario pa-
ra una buena navegación y con la corres-
pondencia a bordo, zozco con el buque
de su mando del puerto de Santander a
las 2^{as} de la madrugada del veinte al
veintiuno de Junio próximo pasado, ha-
biendo fondeado y anclado en este de la
Habana a las veintitres horas de la ju-

gladura del dor al trs del Corriente nuy.

Que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos que van
a' relatarse en la presente protesta, a' cuyo
fin el Capitan compareciento por de
manifiesto el Acuerdo de bitacora del
dicho buque de su macedor donde hace
congruas lo siguiente:

Desde la madrugada del veintinueve a' ven-
tiseis de Junio último. - Con viento
duro del S.O. mar grueso del mismo que
embarca fuertes rociadas por la mura y
Paree dar al buque fuertes cabezadas, cielo
y horizontes cerrados en aguas, a' la
da fuma de maquina y al anochecer
De 2 a' 4.^{ta}. - Sigio el tiempo duro
y el buque trabajauo mucho con las
gracias males que embarcan con fre-
cuencia a' bordo, cerrado en agua, cielo
y horizontes.

De 4 a' 8.^{ta}. - Sigio cerrado el tiempo
en lluvias meceda, con viento duro
del S.O. mar gruesa y arbolada del
viento y la cubierta del buque ane-

gada continuamente por los golpes
 de mar que les abordan por la proa,
 continuando en esta forma hasta la
 guardia de 16^{na} a 20^{na} en que el viento
 fuere del S.O., mar gruesa y ar-
 bolada del viento, cielo encapotado por
 neblina neblinosa y horizontes lo mis-
 mo y con espesa neblina; siguen las
 cubiertas inundadas de agua a con-
 secuencia de las grandes mareas que
 suban por la amura de babor.
 Anunció en dicho término y en
 su rodeo en la sonda de Sautun, lle-
 gando a 20^{na} con el viento algo más
 flojo y la mar no tan gruesa y algo
 más despejada. De 20 a 24^{na}. Se conti-
 nua con el viento fresco del S.O. mar
 gruesa del mismo cielo y horizontes
 nublados.

Y para que en ningún tiempo puedan
 hacerse cargo de las averías que resul-
 tan, Olonga, que fuere una, dos,
 tres y las demás veces en derecho nece-
 sarias, contra el viento, mar y de-

may elementos; contra los cargadores, re-
ceptores, aseguradores y contra quien
may haya lugar y correspondida, reser-
vándose el derecho de hacerlo judicial-
mente en caso de desacuerdo, no sien-
do responsable de las averías sufridas
por movimiento de agua, derrames de li-
quidos, aceite o cualquier otra clase
de mercancías, ni tampoco por las pro-
ducidas por otras causas, pues ántes
el referido Capitán que dicha respon-
sabilidad no debe alcanzar a él ni
a ninguno de los de su tripulación, me-
diante haber cumplido todos con exactitud
y en su respectivo deber y en lo
declarado y protestado se afirma y rat-
ifica a presencia de los testigos Don Ma-
tías Ponce Virecillo y Don Vicente Ga-
lvarro, ambos mayores de edad primos y
Saguardos de los respectivamente del mencionado
do buque, quienes me aseguran bajo juramen-
to ser cierto todo lo expresado por el Capitán
Comparacento y que cuenta en el momento
debitaria. Leído este documento por



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA


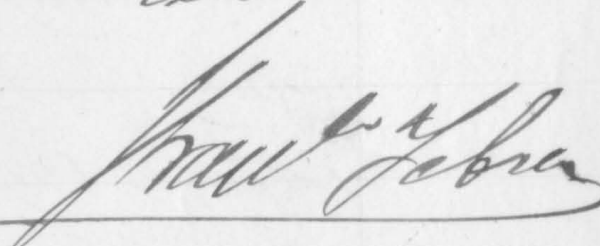


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

mi' al Capitulo otorgante y testigos
que renunciaron a 'hacerlo por u' se
realicior el suceso y firmen todos.
De todo lo cual y de conocer al otorgante
te yo el Consul doy fe. -

Victor P. ^{Gregorio Arriaga} ~~Victor P. Arriaga~~

ante mi'


Mano de 



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió para
copiar en la fe
de su diligencia

To.
[Signature]

1
b
e
c

A
D
E
E

Numero cuinto veintitres
Poder especial

Se expidió / promeio
copio en la fecha
de su otorgamiento

To.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
a cinco de Julio de mil novecientos cinco, as-
te mi, Don Francisco Yebra, Consul de Espa-
ña en esta residencia y de los testigos que se
dició, comparece Don Manuel Yglesias Gon-
zalez, natural de Perera de Montés, pro-
vincia de Orense, mayor de edad, soltero, vecino
de esta Ciudad en la calle de Aguiar número
ochenta y uno y ochenta y tres, empleado en el Ban-
co Español y portador de cédula de nacionali-
dad de este Consulado. con número siete mil
novecientos noventa y cuatro.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, ni que nada ni conste
en contrario, tiene a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto y libre
y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, espe-
cial y tan bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de Don Elías
Gulivi y Gonzalez, mayor de edad y veci-
no del citado pueblo de Perera de Montés

en Ormaiztegui, con las facultades siguientes:
Primero. - Para que en union de quien con-
pueda interveenga en las operaciones de in-
ventario, avaluo, liquidacion y division de
los bienes que constituyan la herencia tes-
tada o intestada a quien tenga deudas
y correspondan al obligante, nombrando
peritos contadores y tasadores, jueces ar-
bitros y arbitradores, tercero caso de des-
cuerdo siguiendolos por todos sus terminos
hasta su aprobacion e inscripcion en el Re-
gistro de la Propiedad de los inmuebles que se
le adjudiquen.

Segundo. - Para que pueda administrar, regir
y gobernar los citados bienes que le correspondan
arrendandolos por el tiempo, renta y condiciones
que le acomode, nombrando unos colonos o in-
quilinos o desahuciando otros, percibiendo sus
rentas, haciendo todo aquello que crea mas
conveniente a sus intereses.

Tercero. - Para que pueda vender los pre-
tos y ganados que por rason de las herencias
le correspondan, pudiendo obligar, aceptar
y suscribir los documentos publicos y privos

los que se requirieran los actos y contratos que
celebre.

Quinto. Para que pueda comprarse cuales-
quiera fincas rústicas ó urbanas pagando su
precio al contado ó á plazos segun estipule, otor-
gando las oportunas escrituras en la que se so-
meta á jurisdiccion, la que adornara con todas
las cláusulas y requisitos que prevengan las
leyes y especialmente la Hipotecaria y

Sexto. Para que en caso necesario y en de-
fensa de sus intereses pueda acudir á
los tribunales ordinarios ó extraordina-
rios, bien para denunciar, ó bien pa-
ra hacer prevalecer sus derechos en los
mencionados bienes, pudiendo certificar
rectificar y inutilizar estos podes en todo ó
en parte, revocar sentencias y procurar
otros con relevacion en forma.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga el
que derecho.

En lo dice y otorga, siendo testigos Don
Pablo Cueto Bonajo y Don Manuel Puer-
Jesuandez, ambos mayores de edad solteros, pro-
prietarios, vecinos de Oficio siete, é uniplex

en el Registro de España, de este Consulado
do a los números tres mil quinientos noventa
ta y siete y tres mil trescientos noventa y
siete respectivamente.

Leído este documento por mí el Conde de
otorgante y testigos, que renunciaron a ha
cerlo por mí, se ratifica el primero y firmo
todos.

De todo lo cual y de conocer al compare
ciente yo el Conde doy fe.

Manuel Iglesias

Benito Conde
Manuel Perez



ante mí
Manuel Perez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copiar en la fe
de un otorgante
y febra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinticuatro Revocación de Poder y Mandato

Se expidió primera
en el pueblo
de un otorgamiento etc.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
a Seis de Julio de mil novecientos cinco, au-
temi, Don Francisco Yebra, Consul de España
en esta ciudad, comparece, Don Salvador
Gouvej Cubell, natural de Valencia, ma-
yor de edad, Casado, Retirado de Guerra y vecino
de esta Ciudad, provisto de cédula de Necessitati-
dad de este Consulado del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, teniéndolo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto y libre y espontáneamente
dice: Que revoca en todas sus partes el poder que
tuvo conferido a Don Apolo Logande y Don Fe-
lix Pacheco, el primero vecino de esta Ciudad y
el segundo de Madrid, defaciéndoles en su bu-
ena opinión y forma.

Continúa diciendo el Señor Gouvej Cubell que
confiere poder especial tan pronto como
en derecho se requiera y sea necesario a fa-
vor de los Señores Don Fermín Gourales y
Jouvauden, mayor de edad del comercio y

vecino de Cuba número y uno, y a Don Benito Valdivieso y Medrano, también vecino de Cuba, del Comercio y vecino de Madrid en la Calle de San Miguel número veintinueve, y a Don Bernardo Gonzalez y Fernandez de la propia vecindad que el anterior, cuyos apoderados, podran usar indistintamente cualquiera de ellos el presente mandato, pudiendo reclamar, cobrar y percibir lo haberes que le correspondan como Retirado de Guerra, para hacer liquidaciones, aprobarlas o impugnarlas, fijar sus alcances definitivos y otorgar de lo que percibiere y en favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago los recibos, cortas de pago y demas documentos que se les exijan.

Para que puedan ocurrir instancias, y cualquier documento que fuera preciso ante la Direccion general de la Deuda y Censos Puros, firmados, nombrados, nombradas, y cualquier escrito que se les exijan. Y por ultimo para ratificar, rectificar y sustituir en su poder, revocar sustitutos y mostrar otros.

Asi lo dice y otorga unico testigo Don

Feliciano Morciaj Salmer y Don Feli-
 pe Carratala Pespina, ambos mayores
 de edad de este vecindario y en ex-
 cepcion para solo. Leido este documento
 por mi el Comunal al otorgante y testigo que
 remuncion a hacerlo por u' se ratificó el
 principio y firmaron todos. De todo lo cual
 yo de consueo al otorgante yo el Comunal doy
 fe.

Salvador Genove,

Antonio Medina,

Felipe Carratala,



ante mi

Francisco Jebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
Copia en la fecha
de su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cinco veinticinco

Protesta Marítima

Se expidió primera
Copia en la forma
de su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a seis de Julio de mil novecientos cinco ante mí, Don (Dacior) Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Juan Ruiz, mayor de edad, natural de Vizcaya, conudo, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Francia" de la matrícula de Bilbao del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres. J. Balcells y Compañía.

Aunque hallarse en el goce de sus derechos civiles mi que nada me consta en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el acto y dice: Que luto y provisto de todo lo necesario y con la documentación a bordo salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a las 11^h 30^m de la madrugada del diez y siete al diez y ocho de Junio del mes próximo pa-

ros, habiendo amarrado y fondeado
su citada buque en el espigón no 3 del
muelle de San Juan de la Habana
a las 18^h 30^m de la madrugada
del cinco al seis del corriente mes.

Que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos
que van a relatarse a continuacion
a cuyo fin el Capitan Comandante por
me de sussepto el Comodoro de la
torera del dicho buque de un man
do donde se conguian lo siguiente:
Madrugada del diez y ocho al
diez y nueve de Junio ultimo. =
Damos principio a la punta madrugada
a toda fuerza de máquina con viento
fresco del S.O. mar tendido y arbolada
del mismo y del Cielo y horizonte se
blucio durante la tarde un novedad
previendo a regular distancia de las
Quintas y fajas de costa Florida. A
veselicio con viento recio del indi-
cador, mar muy arbolada montan-
do algunas nubes sobre el castillo

que llevan por completo la cubier-
 ta y los Callejones, dando al mis-
 mo tiempo fuertes balauces que
 hacen trabajar mucho al casco,
 máquina y arboladura, no du-
 dando que la carga haya su-
 frido algunos defectos de con-
 sideracion durante toda noche.
 Amaneció muy duro embarrando
 gruesas nubes por todas las partes
 del buque teniendo todos los depar-
 tamentos de los callejones llenos de
 agua, ni embargo de estar con-
 tinuamente achicando, a las 20^{as}
 30^{as} un fuerte golpe que embarcó por
 fallillo entró de lleno a los plan-
 chos rompiendo los rivales de la
 Calderas, no dudando que por
 algun resaca haya comunicado
 a las botegas, rompiendo la cor-
 ga alguna avería, llegando
 en estas condiciones al medio día.
 Suplencia del diez y nueve
 al Peñón de Juicio último. Con

pesamos la puente en glabura a toda
fuerza de máquina con viento du-
ro del O. P. O. mar arbolada del
norte y del S. O. que embarca por
todas las partes haciendo la cubierta
convertida en una playa, con
todos los callejones y cañonales lle-
nos de agua, mi embargo de estar
continuamente achicando, no du-
dando que por algun resaca haya
comunicado a las bodegas suplen-
do la carga de perfectos de conside-
racion; durante la tarde descargo
en fuertes rachas aumentando la
mar considerablemente.

Operacion con embarcos turca-
nados y cerrado en aguas, dan-
do el buque fuertes balancees y ca-
bezadas, haciendole trabajar
extraordinariamente a todo el bu-
que, embarcando mar y truen-
das por el Castillo que arranca
todo lo que encuentran a su pa-
so, mi embargo de estar como





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

momentamente truenos y todos los ob-
jetos, pasando la noche en una ver-
dadera borrasca. - Ocurrióse lo
propio con el cielo y horizonte ce-
rrado en aguas, notándose que
la mayor parte de los fogos de los
tubos de vapor estaban fuera
de su puesto, y que uno de ellos
había roto los muerados de la es-
cotilla número tres, entrando du-
rante la noche alguna agua, a
lo que parece que la escotilla de di-
cha escotilla haya sufrido algu-
nas averías, terminando la singla-
dura.

Singladura del veinte al veintiu-
no de Junio. - Damos principio a
la presente singladura a toda fuer-
za de máquina, con viento duro
y del indicado surtes arboladas del
mesmo y del Caste que cruzan por
debajo los pontes del buque llenán-
dole completamente inundados
de agua toda la cubierta, y cuan-

los departamentos hoy en los con-
llejones, dando al mismo tiempo
fuertes balancees y calzadas que
hacen temblar a todo el buque,
cielo y horizonte cubiertos en aguas.

Durante la tarde descargó en
fuertes estubares de agua, cedién-
do algo la fuerza del viento.

Se volvió lo propio, a las 9^h no-
lo el viento al N. flojo, despejando
el cielo por completo; a las 13^h no-
lo de nuevo el viento al S. recio,
con estubares de agua menuda
aumentando de fuerza conside-
rablemente y arbolando la mar
considerablemente. Se volvió
muy duro dando el buque fuertes
balancees y embarcando muchas
montañas por todas las partes
del buque; a las 20^h un fuerte
golpe que embarcó en el sal-
tillo inundó por completo la
máquina rompiendo algunas
crutales de la clara - boya, no

dudando que por alguna reason
 haya comunicado a las bodegas
 1. refrenido (que) la carga algunos
 imperfectos, terminando la
 jugladora.

Singladora del venicio
 al venicio de Junio último;
 Damos principio a la puente sin-
 gladora a toda fuerza de máquina
 con viento fresco, mar picada
 del mismo, cielo y horizontes entol-
 dados, a las 5^{as} roló el viento al S.
 viento abolando la mar del mismo
 Provelcio con fuertes ractas de ven-
 to y agua deruido el buque fuerte
 balancees y trabajando mucho todo
 el buque, embarcando gruesas maras
 por todas las partes, teniendo toda
 la cubierta y callejones ahogados
 de agua, no dudando que por al-
 guna reason haya comunicado el
 agua a las bodegas refrenido la
 carga algunos imperfectos; a las 14^{as}
 cerró su agua, cerrando la fuente del

vicento, por mas de que la mar se
que muy arbolada continuando en
el resto de la noche sin novedad.

Anunció en calmar a las 17^h enta-
bló el viento al C. fresco arbolando
la mar del mismo, que hace dar
algunos vacios a la helice, embar-
camos algunas maas por el Castillo
y situamos al medio día por obser-
vacion.

En esta situacion y a fin de que en
ningun tiempo puedan hacerse car-
gos de las averias que resulten:

Cláusula, que protector una, dos, tres
y las demas veces en derecho necesa-
rias, contra el viento, mar y demas
elementos, contra los cargadores, recep-
tores, aseguradores y contra quien mas
haya lugar y correspondencia, reservan-
do el derecho de hacerse judicial-
mente en caso de discordia, no sien-
do responsable de las averias sufridas
por movimiento de estiva, demoras
de liquidos, aceite ó cualquier otra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

clase de instancias, ni tampoco por
las producidas por otras causas, pues
ante el referido Capitán que dicta
responsabilidad no debe alzar a
él ni a ninguno de los de su tripula-
ción, mediante haber cumplido todos con
exactitud y en sus respectivos deberes
y en lo declarado y protestado
se afirma y ratifica a presencia
de los testigos Don Jesus Chi-
rre y Don Ignacio Ugalde
ambos mayores de edad, prime-
ro y segundo oficial respecti-
vamente del mencionado buque,
que, quienes me aseguran ha-
ber juramento ser cierto todo lo
expuesto por el Capitán con-
fiamente y que consta en el con-
trato de bitacora.

Leído este documento por mí el Con-
sul al Capitán obligante y testi-
gos que rememoraron a hacerlo
por mí; Se ratificó el primero y
firmaron todos.

De todo lo cual y de concertar al
Capitán compareciente yo el Comis
doy fe. = que = entre parientes = no
vale =

J. Ruiz

José Chirapogu

Ignacio Ugaldes



ante mi

Juan Febrá

over all
Count
Terry = no

H. G. Galt

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide primer
por en la fecha
en otorgamiento

Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintiseis Ratificación y protocolización de protesta marítima

Se expidió primera co-
pia en la fecha de
su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a diez
y siete de Julio de mil novecientos cinco, ante mi
Don Francisco Yebra, Consul de España en esta re-
sidencia, comparece, Don Eugenio Lami, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del
vapores-español "Montserrat" de la Compa-
ñía Francatlántica de Barcelona, del que es
Compañerero en esta plaza el Señor Don
Manuel Oteyza.

Augura hallarme en el pleno goce de mis de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, por
lo que libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de Nueva-York y con fecha
once del corriente mes, otorgó una protesta
de mar ante el Señor Consul General de Es-
paña en aquella ciudad y ratada con
el mismo Señor de un protocolo, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque de
su mando en un viaje de tránsito de Ca-
rta al referido puerto de Nueva-York.

Qui in comparuencia in utroque acto, es el de
ratificar, como por la presente Ratifica en todas
sus partes la mencionada protesta y me re-
quiere para que la uno a continuacion, la
que veneficio quedando vinculada con el núme-
ro que se menciona.

Fueron testigos Don Rafael V. Reyes y
Yernandez y Don Felipe Vencio y Secunda, am-
bos mayores de edad, del Consorcio, casado y sol-
tero respectivamente y (ambos) de este vecindario
sin excepcion para sellos.

Leido este documento por mí el Consul al otro parte
y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ra-
tificó el primero y firmaron todos.

De todo lo cual y de conocer al Capitán com-
paruente, yo el Consul doy fe. = auto presentado
= ambos = no vale =

B. Lavin

R. V. Reyes

Felipe V. Secunda

ante mí



Paul Jebra

es el de

en toda

y me re

uacion, to

n of núm

Reyes y

uda, am

ado y rot

ecundario

al otorgante

en la, se ra

tan com

e paratén

Secundario

S

VILLASECA

905

N^o 7.

(En
 Co
 à o
 de
 Esp
 con
 co
 de
 tan
 des
 qu
 lo
 de
 co
 pu
 el
 m
 pu
 la
 ba
 au
 m
 ca
 au
 pu
 m
 llo
 c
 au
 m
 cl
 co

205

N.º 7.

(En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva
 York, en los Estados Unidos de America del Norte,
 a once de Julio de mil novecientos cinco, a presencia
 de Don Arturo Baldasaras, Consul General de
 España en esta residencia, por fe del mismo
 comparece Don Benigno Lavin, Capitan del Oficio
 correo, "Monseñat de la Compañia Transatlantica
 de Barcelona; y bajo juramento que volun-
 tariamente presto, haciendo relacion que se
 desprende de sus cuadernos de bitacora, los
 que en este acto presenta en cumplimiento de
 los preceptos legales, libre y voluntariamente,
 dice:— Que el dia 30 de Junio ultimo, con la
 correspondencia a bordo, levamos para fran-
 quear el puerto y libres de boyas, despedimos
 el práctico a las 3^h. y dimos toda fuerza de
 maquina, con viento fresco del O. Mar
 picada y despejada, siguiendo asi hasta
 las 13^h removando por el través de estribor
 cabo San Vicente distancia 14 Millas,
 amaneciendo con viento fresco del N. N. O.
 marejada del viento y gruesa del N. que hace
 cabecar al Buque, y navegando al rumbo
 anotado termina la singladura.— Se dió
 principio a la 2^a con viento fresco del N. O. y
 mar muy gruesa, celajes de N. S. y alguna
 lluvia. De 4 a 8^h calmo el viento y mar,
 con cielo cubierto y horizontes claros,
 amanecio con viento fresquito del N. N. E.
 marejada del mismo y horizontes R; con-
 cluye la singladura con cielo cubierto de
 celajes neblinosos, viento flojito del N. y

marejadita tendida:

Principia la 3^a al rumbo que se anota con viento fresco del N.N.O. y mar gruesa del N.O. con cargazon de neblina a intervalos, siguiendo asi con horizontes brumosos; amaneci con el viento bonancible del N.N.O. marejadilla y horizontes K, terminando con ventolinas flojas y variables del N.E. etc, marejadita del mismo y N.E. cielo cubierto de velo cirroso y cumulus en los horizontes:— La del dia 3 al 4, comienza con viento al O.N.O. flojo mar llana y celajes del N.S. en el horizonte, siguiendo con mar bonanza cielo despejado y horizontes algo calomosos, temperatura fresquita y humeda, Amanece con viento O. fresquito, marejadilla y achubascado por el N.O., descargando a los 17^{hs} y terminado se entabla el viento al N.N.O.— El viento vuela al 1^{er} cuadrante con intensidad insignificante recalando alguna marejadita del mismo con cielo cirroso y horizontes largos.— Enfiere la 5^a con viento al N.N.O. fresquito, con marejada cielo despejado y horizontes con N.S. a toda fuerza de maquina y al rumbo que se anota, anocheciendo con viento al N.E. flojo y cielo y horizontes despejados; despues entabla viento bonancible al O. cubriendose el cielo pero con horizontes claros y mar llana. Rolo el viento al S. y algunos N. bajas



con lluvia fina, Amaneciendo con viento
fresquito del S. S. O. marejada y neblinoso
sin mas novedad concluyó la singladura.
con viento fresco del S. y marejada gruesa y
picada empieza esta, cubriendose el horizonte,
haciendose frescachon el viento y engrosando
la mar siguiendo el viento frescachon del
S. S. O. mar gruesa del viento y tendida del O.
Al anoche ser aumento la mar dando fuertes
cabezadas el buque y embarcando rociones
de mares gruesas y arboladas del S. O. por lo
que se moderó a 50 revoluciones, siguiendo
los rociones que anegaban la cubierta, bajo
un chubasco saltó al O, duró con gruesas
mares del 3^{er} cuadrante y tendida del
N. O. trabajando considerablemente el Buque
y acusando las sondas de Sentina 17 pulgadas,
Despues saltó et vto al N. O. frescachon
continuando las gruesas mares del O. y
tendidas del N. O. entrando grandes rociones
por la proa, Aboranzando algo las mares
y siendo mas tendidas se dió toda fuerza
de maquina, pero en vista del tiempo
indicado y temiendo pudiera haber alguna
Averia en la carga, ya por agua del mar
derrame de liquidos, movimiento de estiba y
debido a fuerza mayor se protesta contra
todos los elementos de mar, cargadores,
receptores, aseguradores y contra quanto
hubiere lugar. Termina la singladura
con viento fresco del N. y mares tendidas del
4^{er} cuadrante. - La del 6 al 7 a toda fuerza de



maguina con viento al N^{te} fresco, con mar gruesa y tendida; al anochecer se hizo el viento bonancible, y despues calma completa en viento y mar, cielo despejado, horizontes cortos y muy calmados, siguiendo con ventolinias calmados del O^{te} y mar llana. Amaneció con viento bonancible del N.O., marejadilla y atmosfera despejada y y terminando asi y marejadilla tendida del S.O. cielo con b.N. y horizontes largos. Se dá principio a la nueva Singladura con viento fresquito del N.O. con marejadilla rigada y despejada, y a toda fuerza de maguina, siguiendo con viento fresquito del O.S.O. la mar rigada, cielo claro y horizontes despejados. Despues tuvimos viento flojo del O^{te} con marejadilla rigada y celages de S.S., gobernando al rumbo anotado, con viento del O.S.O. bonancible marejadilla, y despejado, y termina la presente con viento bonancible del O.N.O. cielo con celageria volante mar llana y rigada del viento y horizontes bien determinados. Pasaron cinco vapores con rumbo al E. = Empezó la nueva con viento bonancible del O. mar llana y celages en el horizonte de S.S. cerrandose poco despues de anochecer en densa neblina, calmando el flojo viento del O. navegando con precaucion y haciendose las señales reglamentarias. A las 11^{ta} entabla viento bonancible.

del O. S. O. disipandose la neblina, que poco a poco se convierte en niebla y se despeja a ratos, hasta que se cierra por completo por lo que se modera la maquina, pero continua el viento bonancible del O. y la mar llana, desipada la niebla se da toda fuerza de maquina y termina la presente con cariz neblinoso si bien permite distinguir con facilidad, siguiendo tambien flojo el viento del O. y las mares llanas. — La ultima enfezo con viento calmoso, mar llana y horizontes brumosos y a toda fuerza de maquina, a las 3^h se cerró en niebla pero aclaró despues, pero como se volvió a cerrar a las 6^h 25^m se moderó la velocidad, siguiendo en densa neblina, navegando con moderada velocidad, con viento flojo y variable del 3^{er} cuadrante; sigue la cerrazon de niebla y navegamos con la maquina moderada hasta las 14^h que despejó y se dió toda fuerza, refrescando el viento al O. S. O. con marejadilla y quedando el horizonte algo brumoso. Amanece con viento fresquito del O. S. O. marejada y despejado, con horizontes cortos y muy calmosos, mares rizadas, viento flojo O. S. O. avistando a las 20^h por entre las brumas las costas inmediatas a Nueva York y Chata Sandy Hook, embarcando el practico a las 20^h 30^m y bajo sus indicaciones,

navegando en demanda del fondoadero de la cuarentena al que se llegó al fin alizer la singladura. — Por lo tanto hallandose en tal situacion, en virtud de los hechos aqui relatados, acaecidos durante el viaje de la dñia a este puerto, y al objeto de que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten en el casco, maquinaria, y arboladura del buque de su mando, asi como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demas de su itinerario, protesta, una, dos, tres y las demas veces en derechos necesarias, contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores, y contra quien mas haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averias sufridas por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite o cualquier otra clase de liquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade el referido capitán, que dicha responsabilidad no debe alcanzarse a él ni a ninguno de los de su tripulacion, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes, y en lo declarado

NUEVA YORK.

Mar. 7

Art. 27

Dob. \$ 722 mar 2

Imp. 154

Total \$ 9.26



y protestados se afirma y ratifica a presencia
 de los testigos Don José Tomasi y Don
 José Loma Primeros y segundos oficiales
 respectivamente del referido buque, quienes
 aseguran bajo juramento ser cierto todo
 lo expuesto por el capitán compareciente,
 y que consta en los cuadernos de bitácora.—
 Habiendoseles advertido del derecho
 que la ley les concede para leer
 por sí esta protesta, al que renuncian,
 se procedió por mí el Consul General
 a la lectura íntegra de la misma en
 cuyo contenido se afirman y ratifi-
 can, y lo firman conmigo, quien de
 todo ello, como de conocer al declar-
 ante y testigos, doy fe.—

El capitán
 J. Lavin



El 1º oficial
 José de Tomasi

El 2º oficial
 J. Loma

Ante mí
 El Consul General
 Arturo Baldasano

NUEVA YORK.
 Vir. 7
 Art. 27
 Dado a 772 marzo 27º
 Vesp. 154

Total 9.26





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copio en la fe
de un otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primera
copia en la fecha
de un documento

Yebra

Numero ciento veintiseis
Protesta Marítima

373

En el Consulado de España en la Habana a diez y siete Julio de mil novecientos cinco, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que se designan, comparece Don Julián de Ormaechea, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Ernesto" de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Ballells y Compañía,

Algunos hallase en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario para hacer una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de Su mando del puerto de Liverpool a las 8^h 20^m de la madrugada del veintiocho al veintinueve de Junio del mes próximo pasado, habiendo fondeado

en día de la Habana a las 20^h 30^m de
la Singladura del quince al diez y seis
del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocu-
rrido entre otros los acontecimientos que van a
relatarle a continuacion a cuyo fin el Ca-
pitán compareciento por de manifiesto
el Cuaderno de bitácora del citado buque
en el que entre otros se coninguan los si-
guientes:

Singladura del seis al siete de ju-
lio corriente; Principiamos esta Sin-
gladura con viento fresco y racheado
del O. S. O. chubascos de agua del
mismo, desde las 2^h viento fresco
chou, mares vivas del O. S. O. y
gruesca del N. O. haciéndole dar
al buque fuertes balancees y cabezadas
y entrando golpes de mar sobre cu-
berta y puentes, desde las 4^h viento
duro acompañado de chubascos fuer-
tes de agua, hasta las 7^h que rotó
el viento al N. O.

Afuocheció aclarando la atmosfera

viento duro del N.O. y mar gruesa
 del mismo, llovendo mucha agua so-
 bre la cubierta y fuentes y dando el
 buque fuertes balancees hasta las 12^h
 que se fue gradualmente abouan-
 dando el tiempo y colocando el viento
 al N. Amanece viento fresco del
 N. y atmósfera despejada durante
 la mañana con la mar del N.O.
 y al ser medio día nos situamos
 por observación en la Lat. y Long.
 acotados.

En esta situación ya se fue de que en un
 que tiempo fuerdan haverse congos de
 las averías que resulten.

Orogga: Que protesta una, dos, tres
 y las demás veces en derecho necesarias
 contra el viento, mar y demás elementos,
 contra los cargadores, receptores, asegurado-
 res y contra quien uoy a lugar y
 comparendo, reservandose el derecho de ha-
 cerlo judicialmente en caso de dicovria
 no siendo responsable de las averías
 sufridas por movimiento de es-

tiva, demoras de leguinos, acate o
cualquier otra clase de mutaciones, ni
tampoco por las producciones por otras
causas, pues añade el referido Ca-
pitán que dicha responsabilidad no
debe recaer a él ni a ninguno
de los de su tripulación, median-
te haber cumplido todos con exac-
titud y número sus respectivos deberes
y en lo declarado y protestado se
afirma y ratifica a presencia de
los testigos Don Francisco Longa
y Don Leon Goyencetea, am-
bos mayores de edad y primeros y
segundo oficiales respectivamente del
mencionado buque, quienes me au-
gurau bajo juramento ser cierto todo
lo expuesto por el Capitán Compa-
rescente y que cuenta con el Gobier-
no de bitácora.

Leído este documento por mí el Comisario
al Capitán obligante y testigo que
rememoraron a hacerlo por mí, se
ratifica el primero y firmante



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

don,

De todo lo cual y de conocer alla
juntan Compasivamente, yo el Comis
do y fe.

Julian de Armaechea

Francisco Longa

Lion Lopezchea



ante mi

Francisco Longa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copiar en la fe
su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintiocho Revocación de Poder.

Se expidió primera y nueva de Julio de mil novecientos cinco, ante mi copia en la fecha de su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que al final se expresan, comparece: Don Domingo Panoueto Garrido, natural de Llanua, Oviedo, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de esta ciudad en la calle de San José número ciento setenta y seis, con cédula de nacionalidad de este Consulado sualorda con el número dos mil quinientos setenta y uno.

Alegando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada le conste en contrario, tuvo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice:

Que con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos, y en este Consulado que lo era General en aquella fecha, otorgó un poder en unión de cinco individuos mas, señalada con el número quinientos cincuenta y seis de su protocolo, a favor del Señor Don Joaquín Ardarvi Rey, mayor de edad

y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente presentase y recogiese documentos, firmara certificaciones, liquidaciones e hiciera cuantas gestiones fueran necesarias hasta obtener el cobro de las cantidades que por todos conceptos le adeuda el Gobierno.

Continua manifestando el otorgante que como en el poder citado tenia facultades su apoderado el Señor Molero para reclamar y percibir distintos créditos, entre ellos seis meses de pagas como Capitan de Voluntarios Movelinos afecto al tercio numero dos, y a la vez la cantidad de cincocientos pesos que le fueron retenidos en el sexto tercio de guerrillas para responder a cargos, por el presente Revooca en todas sus partes el mencionado poder, en lo que se refiere a los sueldos y cantidades retenidas hechas mencion anteriormente, dejando subsistente las reclamaciones que por otros conceptos le adeuda el Gobierno español y que con gran celo y a su satisfaccion viene

gestionando en repetido apoderado Don
 Joaquin Ardavin Rey, facultándole
 para que las caudales que perciba
 las acepte en la forma que determina la
 Ley de treinta de Julio de mil novecientos
 cuatro, relativa a la liquidación de la
 deuda de Ultramar, cargo del Gobierno
 Español.

Ante lo dice y otorga siendo testigo Don Dionisio
 Peon Cueta y Don Joaquin dego Carlos
 Ardavin Ruiz, ambos mayores de edad, del comer-
 cio vecino de Monzonate cuarenta y cinco y Ma-
 laga treinta y siete respectivamente en esta ciudad
 y sin excepcion para esto. Leido este documento por
 mi el Consul al otorgante y testigos que renunciaron
 a hacerlo por si, se ratificó el primero y firmaron todos.
 De todo lo cual y de conocer al otorgante yo el Consul doy
 fe.

Fernando Gamondo Gamondo

Dionisio Peon Carlos Ardavin

ante mi

Juan Lozano





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió para
copia en la fe
de un ologram

[Signature]

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintinueve.
Ratificación y Protocolización
de protesta Marítima

Se copió primera
copia en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a
veinte de Julio de mil novecientos cinco, ante
mi, Don Francisco Yebra, Consul de España
en esta residencia, comparece Don
Jose' Castells Pla, mayor de edad, Capitan
de la Maravia Mercante y del vapor
español "Puerto-Rico" de la matrícula
de Barcelona, del que son sus conyugua
tercios en esta plaza los Señores A. Blanch
y Compañia

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos Civiles, tiene a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
y dice: Que en la ciudad de Santiago
de Cuba y con fecha catorce del corriente
mes y año, otorgó una protesta de mar an-
te el Señor Consul de España en aquella
ciudad sancionada con el número cincuen-
ta y cinco, a consecuencia de los malos
tiempos sufridos en un viaje de trave-
so con el buque de su marido.

Que el objeto de mi comparecencia es el
de certificar en todas sus partes la men-
cionada protesta otorgada ante el Señor
Consejo de Santiago de Cuba en la mencio-
nada fecha, y me requeriré para que
la una a continuación lo que verifico
quedando señalada con el número que
se menciona.

Año de diez y otorga siendo testigos Don
Juan Cruixent y Don José Ball-llatines,
ambos mayores de edad, primeros
y segundo oficiales del mencionado y un
expresión para tal. Leído este documento por
mi el Consejo al otorgante y testigos que re-
numeraron a hacerlo por mí, se ratificó el pro-
tecto y firmaron todo. De todo lo cual y de lo que
al Capitán compareciente, yo el Consejo doy fe.

José Castell

Juan Cruixent

José Ballllatines

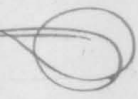
ante mí



Mano de
Mano de

es el
tes la mu
a el Esc
la man
para que
e verifi
unos que

Segon Don
Ball-Mati
puncio
ido y un
ocumta por
rio que re
ifica el pi
el y de con
el soy fe

ll latin


[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side. A vertical line is present on the left side of the page.]



CONSULADO DE ES
EN
SANTIAGO DE

En
ti
no
to
re
jo
o
Na
rel
de
de
la
no
Co
de
ste



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBANOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

N.º cincuenta y cinco.

En el Consulado de España en San-
tiago de Cuba, a catorce de Julio de mil
novecientos cinco, ante mí Don Julio So-
to Villanueva, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testi-
gos que se designan, comparece:

Don José Castellá Plá natu-
ral de Masnou provincia de Bar-
celona, mayor de edad, casado, Capitán
de la Marina mercante y del Vapor
Español "Puerto Rico" de la matrícula
de Barcelona, del que son consignata-
rios en esta Plaza los Sres C. Brauet y
Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, libre y espontáneamente dice:
Que listo de carga y con la documentación
á bordo, salió con el Buque de su mando
á las seis horas treinta minutos del día
veinte y ocho de Junio del Puerto de Vigo
para este de Santiago de Cuba, donde
fondeo el día catorce del corriente.

Que habiendo tenido mal tiempo du-
rante algunas singladuras, se presentó en
este Consulado el día catorce para que se
anotaran los acasamientos marítimos
ocurridos, para el otorgamiento de una
protesta marítima que desea formalizar
en este acto, á cuyo efecto me presentó el cua-
renteno de Bitacora del expresado Buque
donde constan anotados aquellos acasamientos.
Yo el Actuario certifico ser cierto que el com-
pareciente se presentó el día catorce del ac-
tual para la referida anotación que se verificó.

Desde la salida de Vigo, el cielo y horizonte
estaban cubiertos de espesa niebla, viento
del Sur y mar picada del mismo, volando
a media noche al cuarto cuadrante, entre el
Sur y horizontes con grandes masas de lluvia,
luz, viento fiesto, marejada, y cielo cubierto,
sin otra novedad; pero a la tarde del día
veinte y nueve achubascan de nuevo el
cielo y horizonte, aumenta la fuerza del
viento que levanta mas gruesa, ocasionan-
do fuertes caberadas y bruscos balances al
Dique, embascandose con mucha frecuen-
cia gran cantidad de agua que inunda la
cubierta, tomando mas fuerza el viento
a las diez y siete horas, que hace aumentar
las caberadas y balances del Dique, entorpe-
ciendo mucho, caso y maquinaria, teniendo
necesidad de dar dobles trincas a todos los ob-
jetos de cubierta, y sin tendencia a calmar, se
termina dicha Singladura.

Singladura Segunda - Del día treinta de
Junio al primero de Julio - Con viento
fresco del cuarto cuadrante, mar gruesa del
mismo, cielo y horizontes chubascosos, y re-
calando mar del Norte, se dio principio á
dicha singladura, siguiendo sin interrup-
ción los balances y cabezadas que hacen su-
fir mucho al buque; á las ocho noche, to-
man mas incremento el viento y mar del
Norte, las sacudidas y balances mayores, pe-
netra el agua inundando la cubierta, sigue en
aumento el mal tiempo, se sondan la bodegas
y notase aumento de agua en ellas, man-
dando aplicar acto seguido; á las veinte ho-
ras, despejase un poco el cielo y horizontes,
notandose menos viento y calmando algo
la mar; se sondan nuevamente las bodegas
notandose menos agua, que sigue aplican-
dose. Pero debido á los malos tiempos su-
fridos desde la salida de Paris, y temiendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

plu
men
de
la
me
to
bien
arm
todo
do
D
plu
no
sil
po
que



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

381

Puedan haberse originado averías en el carga-
mento, Dique y allaguiña, y al objeto de salvar
de responsabilidad, el Capitán de acuerdo con
la Oficialidad del Dique y allaguiñitas, se ve
en el caso de protestar contra mares, vien-
tos y demás elementos causantes, como tan-
bien protesta contra cargadores, receptores,
armadores y contra quien mas haya lugar, por
todos los daños y perjuicios que se hayan origina-
do por fuerza mayor e insuperable.

Durante las siguientes singladuras, hasta
que fondeó en este Puerto como queda dicho,
no ocurrió novedad alguna, siendo admitido
á libre plática. Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las averías
que resulten.

Otorga

que Protesta ahora como protestara siempre
y en otras veces sea necesario que todas las acci-
ones que haya sufrido el Duque, el Aguiñero,
el Argamento, son debidos a los hechos que deja
narrados, y constan en el cuaderno de Bitacora
y no pueden ser por lo tanto de su cargo y si de
cuenta de quien correspondan, en cuya virtud
se reserva y salva a quien mas haya lugar en
derecho las competentes acciones, sin perjuici-
o de cumplir esta protesta si necesario fuere;
Y a la firmura de lo expuesto se obliga segun derecho.
Comparecen como testigos Don Luis Villalobos al-
dean y Mathieu y Don Antonio Pizarro, Alcaide,
y Magistrados respectivamente del Duque,
los cuales manifiestan ser cierto cuanto ma-
nifiesta el Capitán en la presente protesta.
Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este documento, pro-
cediéndose a su acuerdo a su lectura entera en su
y contenido se ratifica el otorgante, firmando

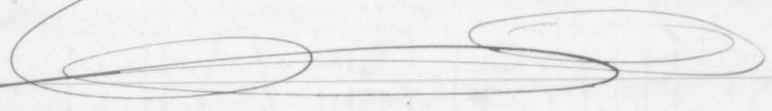
SANTIAGO de CHILE
Núm de orden 55
Año de la Tert. 68
Derechos 4. 1/20
Recargo tras 20 %
Fecha 14 Julio 1905

con los testigos y conujo el Consul de España
 que de todo ello, así como de conocer al capiti-
 tem compareciente y testigos dox se = Lorela Teller-
 Sui Villdevall = Antonio Pascual y Fleitas
 ante mi = el Consul de España = Melio Soto
 Villanueva = Melicado = Bay en sello del Con-
 sulado de España en Santiago de Cuba.

Es conforme con su original si que me remite y que
 da protocolizada en el libro de actos publicos de este
 Consulado, con el numero cincuenta y cinco del
 Orden correspondiente al presente año. Y para
 entregar al otorgante, expido esta primera copia
 que firmo y sello en Santiago de Cuba hoy fecha
 del otorgamiento.

El Consul de España

Melio Soto Villanueva



SANTIAGO de CUBA
Num de orden 55
Art de la Tarifa 68
Derechos 9.120
Recargo trans 30 %
Fecha 14 Julio 1908





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expidió en
Copia en la fecha
otorgamiento.*

M. de los



Número ciento veinte y nueve (bis) Poder y licencia marital

Se expidió primera
Copia en la fecha de su
otorgamiento.

[Signature]

En el Consulado de España en la Habana a veinte y uno de Julio de mil novecientos cinco, ante mí; Don Francisco Ybra, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se dirán, comparece Don Antonio Puez y fernandes, natural de las Peñas de Tío provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Yngenio de la Jerna en esta Isla y accidentalmente en esta Capital.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice: Que do y confiere poder como así mismo licencia marital a su esposa Doña Josefa Perez y Perez natural y vecina del citado Tío en Oviedo para que pueda Administrar regir y gobernar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, derechos reales ó de otro género que posea la sociedad conyugal, arrendando los del caso en favor de quien convenga por los precios, plazos y condiciones que estipule, percibiendo el importe de las rentas, pa-

gauldo sus contribuciones y cargas, atendiendo a
sus reparos y mejoras y haciendo en fin cuanto con-
viere en una administracion general en limi-
tacion alguna.

Para que pueda vender los frutos y ganados o cual-
quier finca que pertenezcan a ambos, o bien tomar
credenciales a préstamo con o sin hipoteca, con
garantia hipotecaria o sin ella y con las con-
diciones que ajuste y convenga, pudiendo otorgar
aceptar y cumplir los documentos publicos y pri-
vados que requieran los actos y contratos que ce-
lebre.

Para que pueda viajar libremente por territorio
español en compañía de sus hijos Cesario y
Nicasio, así como el de embarcar en el puerto
que mas le convenga, a fin de unirse a
su lado, y

Para que pueda sustituir este mandado en lo
referente a la parte de administracion, revocar
sustituto y nombrar otros

En lo dice y otorga siendo testigos Don Angel
Carrero Lopez y Don Felipe Canatale, Perju-
rao ambos mayores de edad, casados, del comercio
y empleados respectivamente, e insertos en

este Comulado y mi excepcion para esto.
Leido este documento por mi el Comul al obligante
y testigo que renunciaron a hacerlo por si, se rati-
fice el principio y firmian todos. De todo lo cual y
de conocer al obligante yo el Comul doy fe.

Antonio Perez
Angel Camps
Felipe Sarratola



ante mi
Juan de los Rios

aterrediendo a
cuanto con
mas un lim
cuando o cual
o bien con
Proteca, con
con las con
leuido otorga
publicas y pu
ratos que ce
territorio
Cepuino y
en el punto
e unirse a
dato en lo
on, revoca
Don Angel
ta, Perpin
el comercio
cripto en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió en la
de Su Magestad

Y fecho



Numero ciento treinta

Poder y licencia marital

En el Consulado de España en la Habana

Se expidió primero
copio en la fecha
de su otorgamiento

Yebra

no a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos
cincos, ante mi Don Francisco Yebra Consul de
España en esta residencia comparece Don Miguel
Blanco del Rio, natural de Vornueva provin-
cia de Leon, mayor de edad, soltero dependien-
te vecino de esta Ciudad calle del Rayo número
veintiocho y treinta e inscripto en este Consulado
al número cuatro mil treinta y tres.

Manifiesta estar en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, tiene a mi juicio la capacidad
legal necesaria que se requiere para otorgar
este mandato y dice:

Que confiere poderes especiales, cuanto por derecho
se requiera y sea necesario a su señor pa-
dre Don Jodor del Blanco y Saucedo
vecino del mencionado pueblo de Vornueva,
Leon, para que representando a su propia
persona ve y ejercite este mandato con las
facultades que para a cumplir.

Para que promueva ante el señor Cura pa-
roco correspondiente, expediente para cele-

brar el matrimonio civil y católico del difunto
con la señorita Doña Trinidad de Lara y Fernan-
dez, de diez y nueve años de edad, hija de Don
Mecmedes y de Doña Eugenia, vecina de Bo-
narr en la provincia de Leon y rollera, acor-
pando las partidas y certificaciones parti-
culares, solicite el permiso y autorizacion de quien
deba darlo, y lleve en dicho expediente todos los
requisitos que sean necesarios para la celebracion
del matrimonio civil y canonico, publique o dis-
pense amonestaciones, dariv la correspondiente in-
tervencion al Jefe de Municipal respectivo, ante
el cual se haran las diligencias necesarias
al efecto.

Para que celebre el acto del matrimonio del obregon
de con la señorita Doña Trinidad de Lara y Fernandez
antes referida concurriendo al acto, pronuncie a
nombre del difunto las palabras que usen ri-
tuales para la aceptacion de dicha señorita por
esposa y mujer, satisficando oportunamente sus pe-
ticiones y manifestaciones, y manifestando la
conformidad y consentimiento del difunto con
el matrimonio y usen las actas que se
levanten de dicho acto.

Tambien le facultá para que una vez la haya
 aceptado como apora a nombre del compare-
 ciente, bien la acompañe hasta el puerto
 de embarque, emprendiendo viaje con
 direccion a esta Yta a unirse a un lado
 y presentando al efecto las voluntades o in-
 stancias a las autoridades que correspondan
 para que no la pongan impedimento al-
 guno, o bien la autorize con amplitud
 para que pueda viajar la entoncez re-
 espasa.

En lo dice y otorga como testigos instru-
 mentales Don Tomas Ort, y Lucio y Don
 Guillermo Muga Poir, ambos mayores de edad,
 del Conuecio vecinos de esta ciudad provistos
 de Cédula de Nacionalidad de este Conuecio,
 los que en virtud de Céd. conuecio yó el Con-
 sul al otorgante me lo identificaron con
 el carácter de testigos de conocimiento
 manifestándome bajo su responsabilidad
 ser el mismo el compareciente, y con las
 generales expresadas.

Lado este documento por mí el Consul
 al otorgante y testigos que rememoraron

a' hacerlo por u; e ratifica el primero
y firmen todos

De todo lo cual y de convenir a los testigos en
conveniente, yo el Concul doy fe

Niño Blanco

Guillermo Hugo



ante mi
Paulo...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Si espulio...
copia en la p...
de un otorgam...
J. H.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y uno.
Cesión de derechos y acciones

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se dirán, comparecen, Don Gregorio Lopez Rodriguez, natural de Santa Maria de Baus, provincia de la Coruña, mayor de edad, casado vecino de Cayo Huro, Estado de la Florida, de los Estados Unidos del Norte de América, y accidentalmente en esta Capital, calle San Pedro número doce, y Don Francisco Lopez Galdo de la propia naturalera y vecindad que el primero, mayor de edad casado, propietario

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, por lo que libre y espontáneamente dicen:

Primero: Don Gregorio Lopez Rodriguez que posee varios bienes por herencia de

Si expedio primera copia en la fecha de un otorgamiento,

Yebra

primero
testigos en
y fe
loca en vista
de un otorgamiento

sus padres los que radican en el referido
pueblo de Santa María de Banes,
Ayuntamiento de Manzanillo partido
judicial de Santa Marta en la provincia
de la Guayana, y conveñidos a sus intereses
la enajenacion de dichos bienes, ha
acordado con su hermano Francisco Lopez
Galdo la cesion de los derechos y acciones
que le correspondan y puedan corres-
ponderle en lo sucesivo como tal heredero
y en su virtud

Sorga

Que cede y traspasa a su hermano Fran-
cisco Lopez Galdo, los derechos y acciones
que le corresponden y pueden correspon-
derle y que sean procedentes de las herencias
de sus padres por el precio de trescientos
pesos moneda americana de los Estados-U-
nidos del Norte de America, conferiendo te-
ner ya recibida dicha cantidad con
anterioridad a este acto por lo que or-
doga a favor de su dicho hermano Fran-
cisco Lopez Galdo la mas completa car-
ta de pago, y dejándole subrogado en

su lugar, y deveso para que pueda in-
 couterse con entera libertad de los bienes
 que constituyen las citadas herencias
 El Señor Don Francisco Lopez Salvo, que
 acepta esta escritura en todas sus partes,
 confesando haber hecho entrega a su her-
 mano Gregorio Lopez Rodriguez, con auto-
 ridad de este Organismo de los tres
 acites que se nombrado a continuacion que se
 citan anteriormente

El Señor Gregorio Lopez Rodriguez ma-
 nifiesta que los bienes que le corresponden
 y corresponden puedan por herencia de
 sus padres no los tiene cedidos ni grava-
 dos.

Yo el Conueal adverti a Don Fran-
 cisco Lopez Salvo, que dentro del plazo le-
 gal, se ha de presentar este documento en la
 Oficina de liquidacion del impuesto sobre
 derechos reales y transmision de bienes ba-
 jo los multas impuestas segun lo or-
 dena en la legislacion vigente

Preencorion esta escritura como testigo,
 de concurrencia e instrumentales.
 Don Francisco Arteaga Gordon

y Don Cristobal Barroso Rodriguez
ambos mayores de edad, casado y sol-
teros respectivamente, del comercio y for-
malero, vecinos de San Pedro numero
doce y treinta y dos, y cincuenta y dos,
providos de cédula de naturalidad
del Comendante Don, los cuales no conviniendo
yo el Conueil a los otorgantes, los
identifican como testigos de convención
to, arregulado bajo su responsabi-
lidad que dichos otorgantes son los mis-
mos que se titulan en este instrumento.
Y enterados del derecho que la ley les concede
de para leer por si este documento pro-
cedi' por un acuerdo a la lectura íntegra, en
cuyo contenido se ratifican, y no fueno el
otorgante Gregorio Lopez Rodriguez por expre-
sar no saber, haciendolo a su riesgo el testigo
Francisco Arlega. De todo lo cual y de lo que
a los testigos de convención, yo el Conueil doy fe.
Francisco Lopez

Cristobal Barroso

Francisco Arlega

ante mi
Juan Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
una copia
de su
instrumento.

Juan Lopez



Número ciento treinta y dos. Licencia Marital

Se expidió primeramente a veinte y siete de Julio de mil novecientos y dos, una copia en los fechos de su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana

En esta ciudad en esta residencia comparece

Don Luis Yabato Llorans, natural de Valencia, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad en la calle Consulado número ciento treinta y dos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice:

Que da y confiere licencia marital, en Julio, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a su legítima esposa Doña Feliciano Pons Hoces mayor de edad y vecino de Madrid para que pueda viajar libremente por territorio español y embarcar en el puerto que mas la convenga bien sola, o bien en compañía de

su hija Julia Ynes, de quince años de
edad, a' fin de unirse a' su lado.

Y a' fin de que no la pongan im-
pedimento las autoridades de España al
efectuar su embarque, Otinga la presen-
te licencia a' prevención de los testigos Don
Felipe Carratala y Perpuñó y Don Anto-
nio Diaz Fernandez, ambos mayores de
edad, casados, empleados y de este vecinda-
rio.

Leído este documento por mi el Council
al otorgante y testigos que suscribieron
el presente por ii, se ratificó el primero y
firmaron todos. De conocer al compareciente
y demás particulares yo el Council suscribo

Luis Lavala Storud

Antonio Diaz

Felipe Carratala



ante mi

Manuel de los Angeles

los autos de
lado
regam in
España al
ra la puen
testigo Don
Don Auto
aynos de
te recuerra
el Council
unccaron
riverso y
haceculi
cul daffi

8
atahi

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la
de su otorgamiento

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y tres
Protesta Maritima

Se expidió primera
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la
Habana á veinte y ocho de Julio de mil
novecientos cinco, ante mi, Don Francisco
Yebra, Consul de España en esta residencia
Comproba, Don Prudencio Cudama Jarame-
ta, mayor de edad, natural de Muro, Vir-
caya, Capitán de la marina mercante y del
vapor español "R. de Larinoga" de la ma-
trícula de Bilbao, del que son sus cony-
uctarios en esta plaza los Señores Galban
y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto,
y libre y espontáneamente dice: Que salió
y provisto de todo lo necesario para una
buena navegación y con la documentación á
bordo, salió del puerto de Liverpool con el
buzque de su nombre á las cinco horas de la
tarde de la vigilia del ocho al nueve del
Corriente mes, habiendo entrado en este de la
Habana y amarrado á los muelles de San José

a las 21^h 30^m de la Sargadura del vein-
tinue al veintiocho del mes en curso.

Que durante la navegacion han ocurrido en-
tre otros los acontecimientos que voy a relatar
en la presente protesta, a cuyo fin el Capitan
Comandante pone de manifiesto el
Cartero de bitacora del estado buque en
donde se consignaron los hechos siguientes.
Sargadura del once al doce de
Julio Corriente. Dicho principio a la
presente Sargadura a toda fuerza de ma-
quina, gobernando al rumbo anotado,
viento refrescando con mar picada del S.O.
que le hacen dar grandes repetidas cobiza-
das y bantazos al buque en su casco, apa-
rejo y mástaca y las cubiertas con bastante
de agua que emborcan por encima de
las bordas, dando fin a la Sargadura.

Sargadura del doce al trece de
Julio: Dicho principio a esta sarga-
dura a toda fuerza de mástaca en los
mismos terminos expresados en la au-
terior. Anochecio cielo y horizonte
cerrado con lluvia viento duro

y mares gruesos y arbolados que em-
 barcan por la anura y por uenida
 de las bordas lleuando las casis con
 grandes maras y el buque trabajauo
 extraordinariamente en un aporajo, como
 y máquina. Auanceio con cielo cu-
 bierto y horizonte achubarrado y mares
 dichas y el viento moderado y el tiem-
 po mejorado gradualmente con cuidado
 de achubar las bombas y sui mar que
 auotar dimos fui a' una singladura.
 Singladura del trece al catorce
 de Julio corriente. Duos principios
 a' la presente singladura a' toda fuerza
 de máquina gobernando al rumbo
 auotado, viento fresco y mar
 grueso del mismo. Auanceio con cielo y
 horizonte de mal color llorinado, a' las
 16^a voló el viento al S.E. con agua.
 Auanceio con cielo y horizonte algo
 despejado, viento flojo del S.E. y la
 mar a' menos llegamos al medio dia
 y finalizó esta singladura.
 (En l.) Singladura del diez y ocho

al diez y nueve de Julio. Se
principió la fuerte siembra
a toda fuerza de máquina, con viento
del cuadrado duro y mar gruesa y arbo-
lada durante la tarde. Amaneció
con cielo y horizonte toldado, a las
11^h voló el viento al N. duro con llu-
via y durante la noche arboló mu-
cho mar que emboscan grandes
maras en todas las cubiertas altas y bajas,
trabajando el buque extraordina-
riamente en su casco y máquina, dan-
do grandes cabezadas. Amaneció
con cielo claro y horizonte ofuscado
viento moderado y sin mar llegamos
al medio día finalizando la siembra
dura.

En las restantes siembras no hu-
bo accidente digno de mencionarse
en la presente protesta.

Y a fin de que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que resulten,
Carga, Que protesta una, dos,
tres y las demás veces en decreto ne-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

averías, contra el viento, mar y demer-
 demerito, contra los conyadres, receptores,
 aseguradores y contra quien muy haya
 lugar y correspondido, reservándose el de-
 recibo de hacerlo judicialmente en ca-
 so de discordia, no siendo responsable
 de las averías sufridas por movimiento
 de estiba, derrames de líquidos, acci-
 te o cualquier otra clase de mercancías
 digo Sustancias, ni tampoco
 por las producidas por otras causas,
 pues añade el referido Capitán que
 dicha responsabilidad no debe al-
 cruzar a él ni a ninguno de los
 de su tripulación, mediante haber
 cumplido todos con exactitud y
 esmero sus respectivos deberes y en
 lo declarado y protestado se afirma
 y ratifica a instancia de los testigos
 Don Celestino Precordera y Don Jo-
 sé Antonio Astearza, ambos na-
 turales de Munitaca, Vizcaya, ma-
 yores de edad, primeros y segundos o-
 ficiales del mencionado buque, que

nes me aseguran bajo juramento
Ser cierto todo lo expuesto por el Ca-
pitán Comandante y que consta en
el Cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el Comisario
al obligante y testigos que renunciaron a hacerlo por mí, se ratifica el
primero y firman todos

De todo lo cual y de haberse
al Capitán Comandante yo el
Comisario de oficio = Entre paréntesis = En
d) = no vale =

Prudencio Ordóñez

Celestino Arzaveta

José A. Astivia



ante mí

Manuel J. Lera

documento
hered Ca
comita m
of Amm
munica
refia d
conveer
ie go' d
atenis = Cu

Ordama


u
Lara

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se repuso por
copiar a la fe
su otorgamiento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y cuatro Poder General.

Se copió primera
copia en la fecha de
su otorgamiento.

En el Consulado de España en la Habana a
veintinueve de Julio de mil novecientos cinco
ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en
esta residencia y de los testigos que al final se expu-
saron, comparece, Don Manuel Moreira Lopez, na-
tural de Santiago de Javeiros, provincia de Pontevedra
mayor de edad, casado, vecino del pueblo de San An-
tonio de las Vigas, Ynganio La Juba y accidental-
mente en esta Ciudad.

Asegura hallarse en el goce de sus derechos civiles y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, dice: Que confiere poder general, amplio, tan
bastante como en derecho se requiera y sea neces-
rio a su legítima esposa Doña Carmen Matalo-
bos Barros, mayor de edad y vecina del citado
pueblo de Santiago de Javeiros en Pontevedra
con las facultades siguientes:

Primero: Rija, gobierne y administre los bienes
que hubo el varante por herencia de sus padres
los que en lo sucesivo adquiriera y aquellos que
en general comparecieran a la sociedad con-
yugal, arrendados por los precios, plazos y

condiciones que desee, reconstruyendo sus rentas
y productos y realizando todas aquellas gestiones
propias de un diligente y celoso administrador.

Segundo. - Sobre y por obra de cuantas cantidades
procedan de los bienes antes dichos por cualquier
concepto, suscribiendo recibos, finquitos y cartas
de pago, así como documentos públicos y priva-
dos; pague las contribuciones, impuestos y car-
gas que afecten a los mismos.

Tercero. - Derapuce y deraloje de los bienes expre-
sados a los inquilinos, arrendatarios, colonos o
a cualquiera otros, interponiendo y sustentando
hasta la fin los juicios precisos, cuya su fuerza el que
expone, pues para ello la facultad.

Cuarto. - Compre, venda, ceda, done, hipoteque,
permuté, dé en fianzas y en cualquier otra forma
negocié bienes de la propiedad de la casa que
sean, por los precios, plazos y condiciones que a
bien tenga, y obligándose al saneamiento de
las enajenaciones que realice.

Quinto. - Dé y tome cantidades a préstamo, con
o sin hipoteca, con garantía hipotecaria o sin ella,
y con las condiciones que ajuste y concertare, pu-
diendo cancelar, modificar, permutar, substa-

proteger y prorrogar total o parcialmente las hipotecas constituidas a favor o contra el deudor.

Sexto. - Para que otorgue cuantas escrituras, recibos, y cualquier clase de documentos en la que la sometan a jurisdicción y la que adormará con todas las cláusulas y requisitos que prevengan las leyes y especialmente la Hipotecaria y

Séptimo. - Para que lo asista y defienda en todos sus pleitos, causas y negocios civiles, criminales, ordinarios, ejecutivos, contenciosos, administrativos, contencioso-administrativos que tenga y se le opere ante cualquier tribunal, incluso el Supremo de la Nación, representando con pedimentos, memoriales y demas que por bien tuviere, pida reconocimiento, requerimientos, citaciones, emplazamientos, devoluciones, recabdos, provisiones, resoluciones, embargos, descumbargos, venta, trance y remate de bienes, promueva y tache pruebas, recue, jure y se aparte, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, interponga los recursos de casación, apelación, nulidad, queja, fuerza, alzada, suplica, reposición, revisión y demas necesarios requiriendo los pleitos y recursos hasta su

conclusioni o separandore de ellos; avita a' av-
tor de conciliacion y juicios verbales con fa-
cultad de ratificar, enjuiciar, emplomar, protes-
tar, pedir, renunciar e impugnar.

Para que pueda utilizarse este poder en todo o en par-
te, revocar sustitutos y nombrar otros con elevacion
en forma. Mi lo dice y otorga siendo testigos
de conocimiento e instrumentales, Don Pedro An-
dres Lopez y Don Jose Brea Velas, ambos mayores
de edad, del concilio, de este vecindario e cumplido
en este Consulado, quienes bajo su responsabilidad
me aseguran que el otorgante Don Manuel Moreiras
Lopez es la misma persona jurante que comparece
en esta escritura. Leido este documento por mi el
Consul al otorgante y testigos que renunciacion a' in-
cumbido por mi, se ratifica el principio y firman todos
De todo lo cual y de conocer a' los testigos de cono-
cimiento do' el Consul doy fe'

Manuel Moreiras
Pedro Andres ^{et al.} Jose Brea Velas



ante mi
Juan Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

De expedido por
Copia en la fe
su otorgamiento

Juan Lopez



Numero ceinto treinta y cinco
Ratificación y protocolización de
Protesta Marítima

Se expidió primera
copia en la fecha de
su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a primero de Agosto de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, comparece Don José Subiño Martínez, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Lio IX" de la matrícula de Cádiz del que son Comisionarios en este puerto los Señores Marcos Hermanos y Compañía.

Asegura hallarse en el goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha veintinueve de Julio del mes próximo pasado, otorgó una protesta de mar señalada con el número catorce, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de tránsito de España a aquel puerto, protestó que

ratificó en todas sus partes, con arreglo
a' decreto en los puertos de Mayagüez y
Ponce los días veintinueve y treinta de
1. el citado Julio, ante el Notario de May-
yagüez Don José de Diego, con la lega-
lización del Agente Consular de aquella
localidad Don Francisco Pelegrí, y
ante igual autoridad Consular de
Ponce Don J. Florencio Juárez en la
fecha antes dicha.

Que mi comparecencia en este as-
to tiene por objeto el de ratificar nue-
vamente la mencionado protesta, revo-
cándose el decreto de Racero en cuantas
veces crea necesario, requiriéndome a' la
vez para que la una a' continuación,
lo que verifico, quedando señalada con
el número que encabeza.

Fueron testigos Don Juan Ruiz y
Don Hortencio Mella, ambos mayores
de edad, primero y segundo oficial res-
pectivamente del citado Beque y sin
excepción para serlo. Lido este documento
por mí el Coniul al otorgante y testigos que

renunciaron a hacerlo por si, se ratificó el
primero y firmaron todos.

De todo lo cual y de conocer al Capitán o-
tingante, yo el Convil doy fe = enmendado:

Jouubru
Juan Ruiz

Hortensio Adellag

ante mi

Procurador



[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Número colorado = Protector
Marítimo = En el Con-
sulado de España en San Juan
de Puerto Rico, á veintinue-
tro de Julio de mil nove-
cientos cinco = Ante mí
Don Enrique de Vedier y San
Miguel, Consul de España
en esta residencia, compare-
re don José Subino, ma-
yor de edad, Capitán del va-
por español "Pío IX", de la
matrícula de Cádiz y porte
de dos mil seiscientos cincuen-
te ochenta toneladas, neto, el
que por su consignatario en
este place los señores fabri-
cos de Guquiardo = tiene
á mi juicio, capacidad
legal por este acto, y en su vir-
tud dice que, á los efectos
que correspondan, forma-
lize lo presente ante de